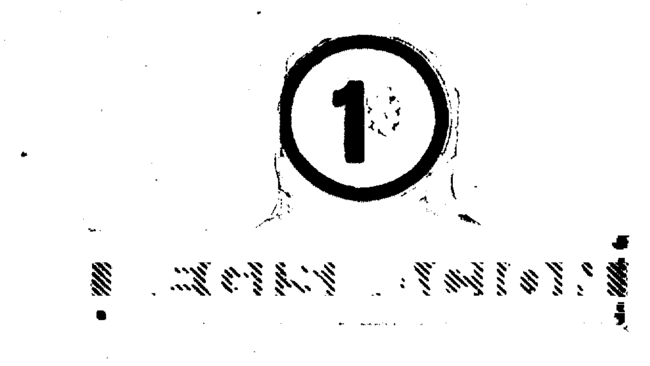


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 25 de agosto de 1975

NUMERO 23.225

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4960

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

EO TINO "B"

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

$ 1,50

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón. Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la disposición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50). Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I, LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.


19750825



LEYES

IMPUESTOS

Condónanse determinadas obligaciones en jurisdicción de las provincias de La Rioja, Catamarca y San Luis.

LEY Nº 20.811

Sancionada: Septiembre 27 de 1974
Promulgada de hecho: Octubre 10 de 1974.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Condónanse, en jurisdicción de las provincias de La Rioja, Catamarca y San Luis, todas las multas, recargos, intereses, etcétera, por infracciones o falta de pago en término de las contribuciones y demás obligaciones derivadas del Decreto Ley 8.509/56 (Junta Nacional de Carnes), Ley 16.656 (régimen impositivo) y disposiciones concordantes.

ARTICULO 2º — La condonación a que se refiere el artículo anterior comprende los hechos y omisiones ocurridos con relación a gravámenes y obligaciones vencidos y exigibles al 25 de mayo de 1973.

ARTICULO 3º — En los casos de ejecución judicial, la misma quedará reducida únicamente al monto de los gravámenes y/o contribuciones que dan motivo a la ejecución.

ARTICULO 4º — Los responsables podrán abonar el impuesto adeudado en cuotas mensuales en número no superior a dieciocho.

Si se opta por un plan de pago en cuotas, las mismas se verán incrementadas con un interés del uno y medio por ciento (1,5 %) mensual. La falta de pago en término de dos cuotas consecutivas o tres alternadas producirá la caducidad del plan de facilidades acordado, haciendo exigible el total de la deuda.

ARTICULO 5º — La condonación dispuesta en el artículo 1º no será aplicable en los casos en que el deudor hubiere pagado o consignado el importe adeudado. En los supuestos de ejecución judicial comprendidos en este ordenamiento legal, las costas devengadas quedarán condonadas.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

JOSE A. ALLENDE — **RAUL A. LASTIRI**
Aldo H. N. Cantoni — Ludovico Lavia

— **Registrada bajo el Nº 20.811** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.



DECRETOS

PROMOCION REGIONAL

Tucumán.

Se adoptan medidas coyunturales para la rehabilitación de un ingenio azucarero.

DECRETO Nº 2.172

Bs. As., 11/8/75

VISTO, la necesidad de adoptar medidas que aseguren una solución a las dificultades socioeconómicas de la provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha podido comprobar personalmente y a través de sus representantes, las serias dificultades socioeconómicas que afectan a la provincia de Tucumán, en particular las que se derivan de la actividad azucarera.

Que los fundamentos que orientan la acción del Gobierno Nacional imponen la concurrencia en apoyo de aquellas regiones con dificultades en su desenvolvimiento, y que es necesario adoptar medidas de carácter coyuntural a fin de subsanar los requerimientos más urgentes, con la finalidad de erradicar los problemas crónicos de dicha región.

Que a raíz de la clausura de algunos ingenios azucareros, existen zonas de la provincia de Tucumán con graves problemas de desempleo y alteraciones en las condiciones de vida de sus pobladores, los cuales, pese al lapso transcurrido y medidas adoptadas, no han superado los inconvenientes y consecuencias negativas derivadas de tales clausuras.

Que dentro de las medidas de acción inmediata surge la necesidad de ampliar la capacidad de molienda de caña, a fin de aprovechar el incremento de producción y las posibilidades de colocación del azúcar resultante en los mercados internos y externo especialmente.

Que el máximo aprovechamiento del sistema productivo, aconseja integrar la boca de molienda en un complejo agroindustrial que además de producir distintos tipos de azúcares, contemple la obtención de alcoholes, acetonas y la fabricación de paneles, aglomerados y otros productos derivados de nuevas técnicas de producción.

Que en la zona donde se encuentra emplazado el denominado "Ingenio Esperanza" se conjugan as condiciones socioeconómicas negativas ya enumeradas, que obligan a una rápida acción coyuntural y al mismo tiempo, se presentan factores que obligan a iniciar de inmediato la solución del problema integral.

Que habiéndose decretado oportunamente la quiebra de la empresa propietaria del Ingenio Esperanza, sus bienes fueron originariamente transferidos a CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera Empresa Nacional) y posteriormente por Decreto Nº 3.997 del 8 de mayo de 1973 dichos bienes fueron incorporados al patrimonio de la Compañía Nacional Azucarera Sociedad Anónima (CONASA) integrante de la Corporación de Empresas Nacionales.

Que dicha empresa ha elaborado distintos planes de diversificación, por lo que resulta necesario brindarle el apoyo requerido, sin perjuicio de aquellos otros proyectos que puedan encararse por el Estado o la actividad privada.

Que se dan los supuestos previstos en el apartado segundo del artículo 31 del Decreto Ley Nº 19.597/72, conforme a la modificación establecida por el Decreto Ley Nº 19.972/72, exceptuándose a dicha planta industrial de la prohibición legal de instalación o reapertura del ingenio, habida cuenta del interés público señalado.

Que, asimismo, a los efectos de posibilitar una más rápida rehabilitación de ese ingenio resulta procedente estudiar la posibilidad de encuadrar el funcionamiento de la Compañía Nacional Azucarera Sociedad Anónima (CONASA) dentro de las previsiones de la Ley de Promoción Industrial Nº 20.560 y Decretos números 719/73 y 2.140/74, como asimismo asignar el carácter de empresa de interés nacional.

Que resulta indispensable establecer la correspondiente coordinación eficiente entre los distintos sectores oficiales y privados para constituir un equipo interdisciplinario que proponga soluciones inmediatas el que a través de una evaluación conduzca a viabilizar la reapertura del ingenio y consecuentemente los problemas de su zona de influencia.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Se autoriza la habilitación de una nueva boca de molienda, la que estará localizada en los predios que ocupa actualmente el "Ingenio Esperanza", sito en la localidad de Delfín Gallo, Departamento de Cruz Alta de la Provincia de Tucumán.

Art. 2º — Autorízase a la Compañía Nacional Azucarera Sociedad Anónima (CONASA) a la reapertura del Ingenio Esperanza, que se declara de interés público, al amparo del apartado segundo del artículo 31 del Decreto Ley Nº 19.597/72 modificado por el Decreto Ley Nº 19.972/72 de acuerdo con los planes que elabore a tal efecto la comisión que se designa en el presente decreto.

Art. 3º — Créase una comisión de estudios, presidida por el señor Secretario General de Gobierno de la Presidencia de la Nación e integrada por representantes, de igual nivel, de los Ministerios de Economía, Bienestar Social y Trabajo y por un representante de la Compañía Nacional Azucarera Sociedad Anónima (CONASA).

Art. 4º — La comisión de estudios a que se refiere el artículo anterior tendrá como misión:

a) Evaluar, analizar y proponer los cursos de acción que posibiliten la inmediata iniciación de los trabajos que conduzcan a la puesta en marcha del citado ingenio.

b) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional, dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la firma del presente decreto, un plan de trabajo y actividades que una vez aprobados, será puesto en ejecución por la Compañía Nacional Azucarera Sociedad Anónima (CONASA).

c) Estudiar la conveniencia de encuadrar a CONASA dentro de las previsiones de la Ley Nº 20.560 de Promoción Industrial y calificarla como empresa de interés nacional.

Art. 5º — El Ministerio de Economía, por medio de la Secretaría de Estado de Hacienda proveerá los fondos de acuerdo con la resolución que adopte el Poder Ejecutivo Nacional sobre la propuesta a que se refiere el artículo 4º, inciso b). Asimismo, proveerá las sumas necesarias con carácter de préstamo reintegrable para que la Compañía Nacional Azucarera Sociedad Anónima (CONASA) rehabilite el Ingenio Esperanza.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Rodolfo A. Roballos.
Pedro J. Bonanni.
Cecilio Conditi.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación.

Designaciones.

DECRETO Nº 2.053

Bs. As., 30/7/75

VISTO que es necesario proceder a efectuar designaciones que permitan cumplir con la máxima eficiencia la misión y funciones que tiene asignada la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el agente propuesto, reúne las condiciones necesarias que lo habilita especialmente para cumplir el cometido que le será asignado.

Que por Resolución Conjunta Nº 37/75, se ha concedido la excepción prevista por el artículo 3º del Decreto Nº 386/73.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, en el Agrupamiento Administrativo, en la Categoría 23 al Dr. Juan Pablo Oliver (M. I. Nº 0.175.933).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 1.90 — 20 — 001 — 0 — 301 — 11 — 1110.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio J. Benítez.

DECRETO Nº 2.054

Bs. As., 30/7/75

VISTO el Decreto Nº 1.854 del 11 de octubre de 1973 por el cual se aprobó la estructura orgánica de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario atender, por promoción, la cobertura del cargo de Director General de Control de Gestión de Estado de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación.

Que el cargo de referencia, por constituir una jefatura de unidad de estructura (categoría 24), aprobada en el caso particular por Decreto Nº 1.854 del 11 de octubre de 1973 y sus modificatorios, se encuentra expresamente exceptuada, por el artículo 2º del Decreto Nº 386 del 26 de noviembre de 1973, del régimen de congelamiento de vacantes impuesto por esta última medida.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a la Categoría 24 — Agrupamiento Administrativo, Director General de Control de Gestión de Estado de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, al agente de esa dependencia, doctor D. Julio César Noacco (L. E. Nº 4.084.843).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio J. Benítez.

RESOLUCIONES

Ministerio de Trabajo

TRABAJO

Somete un conflicto colectivo a instancias de arbitraje obligatorio.

RESOLUCION M. T. Nº 1

Bs. As., 13/8/75

VISTO las actuaciones promovidas en el expediente Nº 579.440/75, relativas a las tratativas tendientes a la celebración de una Convención Colectiva de Trabajo de observancia para los jugadores profesionales de fútbol, y

CONSIDERANDO:

Que las tratativas realizadas al efecto, con intervención de Futbolistas Argentinos Agremiados (F. A. A.) y la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.) no arrojaron resultado positivo, razón por la cual se encuentra paralizada la negociación colectiva en virtud de no llegarse a un acuerdo entre las partes interesadas.

Que ello implica en esencia la concreción de una situación conflictual de intereses que es susceptible de afectar el normal desenvolvimiento de la actividad deportiva.

Que se hace necesaria la intervención de la autoridad de aplicación con el propósito de intervenir en el conflicto planteado.

Que este Ministerio encuentra en las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 16.936/66 el fundamento legal para tomar conocimiento del conflicto de intereses suscitado, así como un marco legal idóneo para el encuadramiento del mismo.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO RESUELVE:

Artículo 1º — Someter el conflicto colectivo suscitado entre Futbolistas Argentinos Agremiados (F.A.A.) y la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.) a instancia de arbitraje obligatorio en los términos de los artículos 2º y 9º del Decreto Ley Nº 16.936/66, restablecido en su vigencia por la Ley 20.638.

Art. 2º — Designar en calidad de árbitro al señor Luis José Rams, Director Nacional de Relaciones del Trabajo, quien previa la fijación del lugar de asiento al comienzo de su intervención, actuará de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º y concordantes del citado Decreto Ley, quedando facultado para nombrar Secretario Actuario a los fines de la sustanciación de las respectivas actuaciones.

Art. 3º — Notificar en legal forma.

Art. 4º — Registrar, comunicar y remitir copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca; cumplido, derívase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para su ulterior trámite.

Ruckauf.

Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial

COMERCIO EXTERIOR

Importación.

Créase un Grupo de Trabajo que asesorará sobre el otorgamiento de licencias arancelarias para la importación de láminas de madera terciada.

RESOLUCION Nº 662

Bs. As., 21/7/75

VISTO, la Resolución M.E. Nº 605/75 por la que se incorpora a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación la posición 44.14.01.90. Láminas para madera terciada, que permite la importación de dicho producto, con licencia arancelaria de esta Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el modo de otorgamiento de la documentación aduanera.

Que a tal fin se ha considerado conveniente la constitución de un Grupo de Trabajo en el que estén representados los sectores industriales interesados.

Por ello, y atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Industria,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, un Grupo de Trabajo para asesorar a esta Se-

cretaría de Estado en el otorgamiento de licencias arancelarias para la importación de Láminas para madera terciada, de coníferas, cuyo espesor no exceda de 5 mm., del cual se invitará a formar parte a dos (2) representantes titulares y dos (2) representantes suplentes por los industriales productores, y dos (2) representantes titulares y dos (2) representantes suplentes por los industriales usuarios y un (1) representante titular y un (1) representante suplente por el Instituto Forestal Nacional (IFONA) de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano. Los representantes del sector productor y del sector usuario, serán designados a propuesta de la Confederación Industrial Argentina (CINA). El grupo será coordinado por un (1) funcionario designado por el señor Director Nacional de Industria.

Art. 2º — El Grupo a que hace referencia el artículo anterior será encargado de propiciar el otorgamiento de las licencias arancelarias a que hace referencia la Resolución M.E. Nº 605|75.

Art. 3º — Las Licencias Arancelarias se otorgarán a usuarios directos cubriendo sus necesidades, sobre la base de las declaraciones previas de las industrias interesadas, de acuerdo con el mecanismo que el mismo Grupo de Trabajo defina, el que deberá ser aprobado por la Dirección Nacional de Industria.

Art. 4º — Sobre la base de lo propuesto por el Grupo de Trabajo mencionado, la Dirección Nacional de Industria, extenderá las correspondientes licencias arancelarias, las que serán válidas, por un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su emisión, pudiendo realizarse despacho a plaza de la mercadería a través de cualquier importador inscripto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Vassallo.

Ministerio de Trabajo

TRABAJO

Se someten conflictos de intereses a instancias de arbitraje obligatorio.

RESOLUCION

M. T. Nº 83

Bs. As., 11|8|75

VISTO, el conflicto de intereses existentes entre el Sindicato Obrero de la Fruta y la Sociedad de Empacadores de Frutas Cítricas de Entre Ríos, Asociación Citricultores de Concordia, Asociación de Citricultores Unidos de Monte Caseros y Sociedad de Empacadores de Frutas Cítricas de Monte Caseros y lo actual en el Expediente Nº 582.546|75, y

CONSIDERANDO:

Que el referido conflicto de intereses nace del fracaso de las deliberaciones en el seno de la Comisión Paritaria constituida para la renovación de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 393|73.

Que por Resolución M.T. Nº 37|75, al prorrogarse los plazos fijados por la similar M.T. Nº 3|75, para el cometido de las Comisiones Paritarias, se determina para los supuestos que así correspondiera, la aplicación de las disposiciones del Decreto Ley número 16.936|66, restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638.

Que en el caso de autos se hace necesario que la autoridad de aplicación de las normas laborales, deba abocarse al conocimiento y decisión del presente conflicto de intereses ya que el mismo encuadra en lo previsto en el Artículo 1º del Decreto Ley Nº 16.936|66, procediendo entonces a someter el mismo a instancia del arbitraje obligatorio (Art. 2º del citado Decreto Ley).

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Someter el conflicto colectivo de intereses suscitado entre el Sindicato Obrero de la Fruta y la Sociedad de Empacadores de Frutas Cítricas de Entre Ríos, Asociación Citricultores de Concordia, Asociación de Citricultores Unidos de Monte Caseros y Sociedad de Empacadores de Frutas Cítricas de Monte Caseros, a instancia de Arbitraje Obligatorio en los términos del Decreto Ley Nº 16.936|66 establecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638.

Art. 2º — Designar en calidad de árbitro al doctor don Celedonio Alberto Rodríguez (h.), quien actuará de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4º y siguientes del Decreto Ley Nº 16.936|66.

Art. 3º — Las actuaciones respectivas se sustanciarán por ante la Delegación Regional en Concordia (Entre Ríos), obrando como Secretario Actuante el funcionario que designe el Arbitro.

Art. 4º — Notificar en forma legal.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada a la Subsecretaría de Coordinación y Planeamiento - (División de Publicaciones y Biblioteca) y archívese.

Conditi.

RESOLUCION

M. T. Nº 84

Bs. As., 11|8|75

VISTO, el conflicto de intereses existente entre la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa y el Sector Empresario de la Actividad Periodística de Paraná (Entre Ríos) y lo actuado en el Expediente número 168.178|75, y

CONSIDERANDO:

Que el referido conflicto de intereses nace del fracaso de las deliberaciones en el seno de la Comisión Paritaria constituida para la renovación de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 232|73, según Resolución de fecha 23|5|75, obrante a fojas 67.

Que por Resolución M.T. Nº 37|75, al prorrogarse los plazos fijados por la similar M.T. Nº 3|75 para el cometido de las Comisiones Paritarias, se determina para los supuestos que así correspondiera, la aplicación de las disposiciones del Decreto Ley número 16.936|66, restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638.

Que en el caso de autos se hace necesario que la autoridad de aplicación de las normas laborales, deba abocarse al conocimiento y decisión del presente conflicto de intereses ya que el mismo encuadra en lo previsto en el artículo 1º del Decreto Ley número 16.936|66, procediendo entonces a someter el mismo a instancia de arbitraje obligatorio (Art. 2º del citado Decreto Ley), salvaguardando de esta manera la prestación de un servicio público necesario, con la garantía que el mismo requiere.

Por ello.

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Someter el conflicto colectivo de intereses, suscitado entre la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa y el Sector Empresario de la Actividad Periodística de Paraná (Entre Ríos), a instancia de arbitraje obligatorio en los términos del Decreto Ley número 16.936|66, restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638.

Art. 2º — Designar en calidad de Arbitro a don Ricardo M. Dapit, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º y siguientes del Decreto Ley Nº 16.936|66.

Art. 3º — Las actuaciones respectivas se sustanciarán por ante la Delegación Regional Paraná (Entre Ríos), obrando como Secretario Actuante, el funcionario que designe el Arbitro.

Art. 4º — Notificar en forma legal.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada a la Subsecretaría de Coordinación y Planeamiento (División de Publicaciones y Biblioteca) y archívese.

Conditi.

Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial

PROMOCION INDUSTRIAL

Llámase a Concurso Abierto con Negociación Directa para la presentación de proyectos.

RESOLUCION

Nº 759

Bs. As., 18|8|75

VISTO los Decretos números 922|73, 575|74, 893|74 y 2.140|74, y

CONSIDERANDO:

Que solamente el primero de los decretos citados dispuso el llamado a Concurso Abierto con Negociación Directa para la presentación de proyectos industriales dentro del régimen de Promoción previsto por la Ley Número 20.560.

Que con posterioridad al plazo previsto por el artículo 11 del Decreto Nº 922|73 se han presentado ante esta Secretaría de Estado un gran número de proyectos, dentro del marco establecido por los distintos regímenes regionales.

Que, a fin de evitar trámites, resulta conveniente disponer un llamado a Concurso Abierto con Negociación Directa que sea de carácter general, teniendo a todos aquellos proyectos por presentados, conforme lo autoriza el artículo 43, del Decreto Nº 719|73.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría ha expresado su opinión favorable para este acto.

Por ello, y atento lo dispuesto por la Subsecretaría de Desarrollo Industrial

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL

RESUELVE:

Artículo 1º. — Llámase a Concurso Abierto con Negociación Directa, conforme los términos del inciso a) del artículo 43 del Decreto Nº 719, del 17 de diciembre de 1973, por el término de treinta (30) días corridos a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, para la presentación de proyectos de acogimiento a los regímenes promocionales establecidos por los Decretos números 922, del 26 de diciembre de 1973; 575, del 20 de agosto de 1974; 893, del 23 de septiembre de 1974 y 2.140 del 30 de diciembre de 1974.

Art. 2º — A los efectos del artículo 1º se tendrán por presentados aquellos proyectos que hubiesen tenido entrada a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial a partir del 25 de octubre de 1974, como así también aquellos que, habiendo ingresado con anterioridad a dicha fecha, soliciten el acogimiento a los beneficios promocionales establecidos por los Decretos números 575, del 20 de agosto de 1974 y 893, del 23 de setiembre de 1974.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Vassallo.

Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda

AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Actualización de valores de costo de construcción.

RESOLUCION

Nº 10

Bs. As., 19|8|75

VISTO la Resolución General Nº 972, por la que se fijan normas para el otorgamiento de préstamos sobre edificios de departamentos y conjuntos de viviendas, a construir y en construcción, y la Resolución General 5|73, por la que se establece que los valores unitarios para calcular el costo de dichos edificios y conjuntos, serán actualizados a partir del 1º de abril de 1973, sobre la base de los números índices específicos determinados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los estudios practicados, desde el 1º|12|72 hasta el 30|6|75 se ha producido un incremento del costo de la construcción del 632 % (seiscientos treinta y dos por ciento).

Que tal coeficiente supera el índice utilizado para fijar los valores vigentes, por lo que corresponde la actualización de los mismos;

Por ello, y en uso de las facultades que le acuerda el régimen legal vigente,

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes valores unitarios, a regir desde el 1º de julio del corriente año, para la determinación de los valores de costo de los edificios de departamentos y conjuntos de viviendas, a construir o en construcción, con colaboración financiera de entidades del sistema:

a) Categoría económica: $ 4.400 (pesos cuatro mil cuatrocientos) por metro cuadrado de construcción.

b) Categoría buena económica: $ 5.100 (pesos cinco mil cien) por metro cuadrado de construcción.

c) Categoría buena y superior: $ 5.900 (pesos cinco mil novecientos) por metro cuadrado de construcción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las entidades bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Taboada.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANA

Escalas de retribución por Servicios Extraordinarios de Habilitación.

RESOLUCION

Nº 2.243

Bs. As., 31|7|75

VISTO el artículo 164 de la Ley de Aduana (T.O. 1962), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar las retribuciones para Servicios Extraordinarios de Habilitación, de acuerdo al aumento salarial fijado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nro. 1783|75;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 1º de agosto de 1975, las escalas de retribución que se agregan como Anexos I, II, III, y IV, por Servicios Extraordinarios de Habilitación para el personal de esta Administración Nacional.

Art. 2º — Fíjanse a partir del 1º de agosto de 1975, las escalas de retribución de Gastos por Servicios Extraordinarios de Habilitación, incrementado por Decreto Nro. 1303|75 (ANAD), que se adjuntan como Anexos V, VI, VII y VIII.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y Boletín de la Administración Nacional de Aduanas y por el Departamento Administración, hágase saber a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido, archívese.

Nicolás L. Novaro.

ANEXO I A LA RESOLUCION 2243

Retribuciones por Servicios Extraordinarios de Habilitación a cargo de los Usuarios, en Destinos no Bonificados con Suplemento de Zona.

Verificadores de Importación y Exportación	Por hora	$ 95,51
Fiscalizador Principal, Jefe de Depósito de 1ra., Jefes de Turno y de Destacamento	Por hora	$ 95,51
Guardas y Custodias	Por hora	$ 63,83
Auxiliares Aduaneros (Escribientes)	Por hora	$ 60,00
Peones (Exclusivamente Aeroparque)	Por hora	$ 49,90
Operaciones Previstas en el Ultimo Párrafo del Punto 6º (Anexo I) de la Resolución Nº 10.362|70 (Anadde - Boletín 187)	Por servicio	$ 18,00

ANEXO II A LA RESOLUCION 2243

Retribuciones por Servicios Extraordinarios de Habilitación a cargo de los Usuarios, en Destinos Bonificados con Suplemento de Zona —Grupo I—

Verificadores de Importación y Exportación	Por hora	$ 110,76
Fiscalizador Principal, Jefes de Depósito de 1ra., Jefes de Turno y de Destacamento	Por hora	$ 110,76
Guardas y Custodias	Por hora	$ 73,12
Auxiliares Aduaneros (Escribientes)	Por hora	$ 68,72
Operaciones Previstas en el Ultimo Párrafo del Punto 6º (Anexo I) de la Resolución Nº 10.362|70 ANADDE (Boletín 187)	Por servicio	$ 22,50

ANEXO III A LA RESOLUCION 2243

Retribuciones por Servicios Extraordinarios de Habilitación a cargo de los Usuarios, en Destinos Bonificados con Suplemento de Zona —Grupo II—

Verificadores de Importación y Exportación	Por hora	$ 118,39
Fiscalizador Principal, Jefe de Depósito de 1ra., Jefes de Turno y de Destacamento	Por hora	$ 118,39
Guardas y Custodias	Por hora	$ 77,77
Auxiliares Aduaneros (Escribientes)	Por hora	$ 73,00
Operaciones Previstas en el Ultimo Párrafo del Punto 6º (Anexo I) de la Resolución Nº 10.362|70 ANADDE (Boletín 187)	Por servicio	$ 24,00

ANEXO IV A LA RESOLUCION 2243

Retribuciones por Servicios Extraordinarios de Habilitación a cargo de los Usuarios, en Destinos Bonificados con Suplemento de Zona —Grupo III—

Verificadores de Importación y Exportación	Por hora	$ 126,03
Fiscalizador Principal, Jefe de Depósito de 1ra., Jefes de Turno y de Destacamento	Por hora	$ 126,03
Guardas y Custodias	Por hora	$ 82,46
Auxiliares Aduaneros (Escribientes)	Por hora	$ 77,91
Operaciones Previstas en el Ultimo Párrafo del Punto 6º (Anexo I) de la Resolución Nº 10.362/70 ANADDE (Boletín 187)	Por servicio	$ 26,00

ANEXO V A LA RESOLUCION 2243

Retribuciones Adicionales a cargo de los Usuarios por Compensación de Gastos Etc. originados por Servicios Extraordinarios de Habilitación en Destinos no Bonificados con Suplemento de Zona.

Viáticos diarios, en los casos en que el desplazamiento fuera de la zona portuaria o del lugar operativo diera ocasión a gastos de alojamiento:

a) Para funcionarios cuya jerarquía exigida alcance hasta S.A.T. 7.. $ 230.—

b) Para funciones cuya jerarquía alcance hasta S.A.T. 11............ $ 220.—

Gastos de comida, en los casos en que el desplazamiento fuera de la zona portuaria o del lugar operativo diera ocasión a los mismos y dentro de las horas que se mencionan en el punto 1º) del Anexo VI de la Resolución 10.362/70 (Boletín 187) $ 23.—

ANEXO VI A LA RESOLUCION 2243

Retribuciones Adicionales a cargo de los Usuarios por Compensación de Gastos Etc. originados por Servicios Extraordinarios de Habilitación, en Destinos Bonificados con Suplemento de Zona —Grupo I—.

Viáticos diarios, en los casos en que el desplazamiento fuera de la zona portuaria o del lugar operativo ocasionen gastos de alojamiento:

a) Para funciones cuya jerarquía exigida alcance hasta S.A.T. 7...... $ 276.—

b) Para funciones cuya jerarquía alcance hasta S.A.T. 11 .... $ 264.—

Gastos de comida, en los casos en que el desplazamiento fuera de la zona portuaria o del lugar operativo ocasionen a los mismos y dentro de las horas que se mencionan en el punto 1º) del Anexo VI de la Resolución 10.362/70 (Boletín 187) $ 28.—

ANEXO VII A LA RESOLUCION 2243

Retribuciones Adicionales a cargo de los Usuarios por Compensación de Gastos Etc. originados por Servicios Extraordinarios de Habilitación, en Destinos Bonificados con Suplemento de Zona —Grupo II—

Viáticos diarios, en los casos en que el desplazamiento fuera de la zona portuaria o del lugar operativo ocasionen gastos de alojamiento:

a) Para funciones cuya jerarquía exigida alcance hasta S.A.T. 7 ...... $ 299.—

b) Para funciones cuya jerarquía exigida alcance hasta S.A.T. 11 ... $ 286.—

Gastos de comida, en los casos en que el desplazamiento fuera de la zona portuaria o del lugar operativo diera ocasión a los mismos y dentro de las horas que se mencionan en el punto 1º) del Anexo VI de la Resolución 10.362/70 (Boletín 187) $ 30.—

ANEXO VIII A LA RESOLUCION 2243

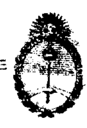
Retribuciones Adicionales a cargo de los Usuarios por Compensación de Gastos Etc. originados por Servicios Extraordinarios de Habilitación, en Destinos Bonificados con Suplemento de Zona —Grupo III—

Viáticos diarios, en los casos en que el desplazamiento fuera de la zona portuaria o del lugar operativo diere ocasión a gastos de alojamiento:

a) Para funciones cuya jerarquía exigida alcance hasta S.A.T. 7 .... $ 322.—

b) Para funciones cuya jerarquía alcance hasta S.A.T. 11 .... $ 308.—

Gastos de comida, en los lugares en que el desplazamiento fuera de la zona portuaria o del lugar operativo ocasionen a los mismos y dentro de las horas que se mencionan en el punto 1º) del Anexo VI de la Resolución 10.362/70 (Boletín 187) $ 32.—



Decretos Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOLUCION Nº 201 — Bs. As., 5/2/75.
Incorpóranse diversas mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación, al régimen, bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72. Dicho beneficio se otorga por el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la presente.

RESOLUCION Nº 202 — Bs. As., 5/2/75.
Déjase sin efecto lo dispuesto en el Apartado 1º de la Resolución M. E. Nº 847 del 17/6/74, exclusivamente para la exportación de 290 toneladas de cemento portland grado G, con destino a la República de Bolivia.

RESOLUCION Nº 219 — Bs. As., 12/2/75.
Prorrógase el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones en la Provincia de Buenos Aires, desde el 1º de enero hasta el 30 de abril de 1975, para las zonas afectadas de los partidos de Carlos Tejedor y Pehuajó.

RESOLUCION Nº 385 — Bs. As., 21/3/75.
Fíjase para el cupo de exportación establecido en la Resolución M. E. número 298/75, para el producto comprendido en la Posición 07 01 03 02 Cebollas, de la Nomenclatura de Exportación, un derecho de exportación del trece por ciento (13 o/o), conforme resulta de la aplicación de la escala establecida en el Apartado 1º de la Resolución M. E. Nº 287/75.

RESOLUCION Nº 386 — Bs. As., 21/3/75.
Incorpóranse diversas mercaderías al régimen establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72.

RESOLUCION Nº 402 — Bs. As., 26/3/75.
Inclúyese en las listas anexas a la Resolución M. E. Nº 286 del 3/3/75, a los productos derivados de carnes y menudencias equinas, fijándoseles derechos de exportación.

RESOLUCION Nº 407 — Bs. As., 26/3/75.
Déjase sin efecto, con carácter de excepción, lo dispuesto en el apartado 1º de las Resoluciones M. E. Nº 11/75 y 847/74, exclusivamente para la exportación de envases de vidrio y estuches de cartón con destino a Sudáfrica.

RESOLUCION Nº 409 — Bs. As.,
Redúcense los derechos que gravan las exportaciones de cueros yeguarizos secos.

RESOLUCION Nº 411 — Bs. As., 26/3/75.
Déjase sin efecto lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución M. E. Nº 847/74, exclusivamente para la exportación de 3.000 cajas de cartón corrugado, con destino a los Estados Unidos de América.

RESOLUCION Nº 412 — Bs. As., 26/3/75
Déjase sin efecto, con carácter de excepción, lo dispuesto en el Apartado 1º de la Resoluciones M. E. Nros. 1.170/74 y 64/74, exclusivamente para la exportación de noventa y dos toneladas de barras S.A.E. 1.010, con destino a la República de Bolivia.

RESOLUCION Nº 413 — Bs. As., 26/3/75.
Déjase sin efecto, con carácter de excepción, lo dispuesto en el apartado 1º de las Resoluciones M. E. Nros. 64/74 y 183/74, exclusivamente para la exportación de determinados productos, con destino a la República de Paraguay.

RESOLUCION Nº 414 — Bs. As., 26/3/75.
Exceptúase a la firma Cristalerías Rigolleau S. A., de lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución M. E. Nº 11/75, exclusivamente para la exportación de frascos y potes de vidrio, con destino a Brasil y Venezuela.

RESOLUCION Nº 415 — Bs. As., 26/3/75.
Exceptúase a la firma Meschengieser Hnos. S. A., para la exportación de contrapesos de plomo para balanzas, con destino a la República de Chile.

RESOLUCION Nº 416 — Bs. As., 26/3/75.
Inclúyense en el apartado 1º de la Resolución M. E. Nº 249/75, las resinas poliamidas no moldeables sólidas (basadas en ácido dimérico), comprendida en la posición 39.01.00.05 de la Nomenclatura Arancelaria de Exportación.

RESOLUCION Nº 430 — Bs. As., 3/4/75.
Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por Bodegas y Viñedos Edmundo J. P. Norton S. A., contra la Resolución M. E. Nº 477/74, la que se confirma.

RESOLUCION Nº 478 — Bs. As., 14/4/75.
Autorízase a la firma Elinstall S. A., a exportar 1.550 m. de trenza plana de cobre de 17 mm.; con destino a la República Oriental del Uruguay.

RESOLUCION Nº 480 — Bs. As., 14/4/75.
Autorízase a las firmas Fonseca Argentina S. R. L. y O. Sonne e Hijos S. R. L. a exportar descarnes y residuos de cueros, para la elaboración de colas y gelatinas, con ambas, con destino a EE.UU.

RESOLUCION Nº 481 — Bs. As., 14/4/75.
Exceptúase a la firma Ebonit S. R. L., de lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución M. E. Nº 50/74, para la exportación de caucho sin vulcanizar, con destino a la República de Chile.

RESOLUCION Nº 482 — Bs. As., 14/4/75.
Redúcense a cero por ciento (0 o/o), los derechos que gravan las exportaciones del remanente no exportado de fibra de algodón, autorizado por Resolución M. E. Nº 71/74.

RESOLUCION Nº 495 — Bs. As., 14/4/75.
Redúcense a cero por ciento (0 o/o), derecho que grava la exportación a las semillas de sorgo forrajero y granífero. Esta medida será únicamente aplicable a los volúmenes que se exporten en virtud de lo dispuesto en la Resolución M. E. Nº 102/74.

RESOLUCION Nº 486 — Bs. As., 14/4/75.
Redúcese al trece por ciento (13 o/o) el derecho que grava la exportación del producto comprendido en la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación: 12.01.04 - Grano de Soya: 12.01.04.02. Para semilla.

RESOLUCION Nº 487 — Bs. As., 14/4/75.
Se reduce al diez por ciento (10 o/o) el derecho que grava la exportación de maíz para semilla.

RESOLUCION Nº 464 — Bs. As., 14/4/75.
Suspéndese la aplicación de los precios índice oficialmente establecidos, para las operaciones de exportación que comercializa con exclusividad la Junta Nacional de Granos. Dicha suspensión es aplicable a partir de la vigencia de las Resoluciones S. E. R. E. C. I. números 350/74, 355/74 y 16/75.

RESOLUCION Nº 540 — Bs. As., 28/4/75.
Inclúyese en la lista anexa a la Resolución M. E. Nº 286/75, a la carne de conejo y modifican los derechos de su exportación.

RESOLUCION Nº 536 — Bs. As., 28/4/75.
Inclúyese en la lista anexa a la Resolución M. E. 286/75 a la harina de trigo, con un nuevo derecho de exportación.

RESOLUCION Nº 541 — Bs. As., 28/4/75.
Se incorporan diversas mercaderías al régimen instituido en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72, para los mercados de U. R. S. S., Guatemala, Chile, Ecuador y Uruguay.

RESOLUCION Nº 543 — Bs. As., 28/4/75.
Inclúyese en la lista Anexo II a la Circular R. C. 519 del Banco Central de la República Argentina, Lista "B" y Lista "C" de la Resolución M. E. 288/75, a diversas posiciones arancelarias de la N. A. D. I.

RESOLUCION Nº 557 — Bs. As., 5/5/75.
Incorpórase a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, a determinado tipo de Algas Marinas y se los incluye en la lista anexa a la Resolución M. E. Nº 286/75, modificándosele derecho de exportación.

RESOLUCION Nº 560 — Bs. As., 5/5/75.
Elimínase el reintegro del cinco por ciento (5 o/o) y otórgase un reembolso del quince por ciento (15 o/o) sobre el tipo de cambio financiero, para electrotrenes y coches-motores Diésel, únicamente.

RESOLUCION Nº 565 — Bs. As., 5/5/75.
Redúcense los derechos de exportación de diversos productos lácteos.

RESOLUCION Nº 591 — Bs. As., 12/5/75.
Incorpórase a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, al producto denominado comercialmente "Maicín Cervecero" o "Gritz de Maíz", con el derecho de exportación del 24 por ciento.

RESOLUCION Nº 597 — Bs. As., 12/5/75.
Incorpóranse diversas mercaderías al régimen instituido en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72, para su exportación a distintos mercados consignados en la presente.

RESOLUCION Nº 606 — Bs. As., 12/5/75.
Incorpóranse diversos productos al régimen instituido en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72, otorgándoseles el beneficio del reembolso adicional del cinco por ciento (5 o/o).

RESOLUCION Nº 592 — Bs. As., 12/5/75.
Exceptúase de lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución M. E. número 11/75, a la firma Cannon, S. A. C. I., para la exportación de frascos de vidrio, con destino a Sudáfrica.

RESOLUCION Nº 593 — Bs. As., 12/5/75.
Exceptúase a la firma Compañía Nobleza de Tabacos, S. A. I. C. y F., de lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución M. E. Nº 847/74, para la exportación de 8 bobinas de celofán, con destino a Italia.

RESOLUCION Nº 594 — Bs. As., 12/5/75
Inclúyese en la lista anexa a la Resolución M. E. Nº 286/75, al pelo de cabra en sus diversas formas, modificándosele el nivel de derecho y reembolso de exportación.

RESOLUCION Nº 595 — Bs. As., 12/5/75
Se suspende la exportación de carburo de calcio y resina poliéster, conteniendo estireno únicamente. El levantamiento a la prohibición de exportar resinas poliéster, sólo podrá condicionarse a la previa importación equivalente del monómero de estireno.

RESOLUCION Nº 596 — Bs. As., 12/5/75
Se establece el régimen de licencia previa de exportación para las ventas al exterior de Coque de Brea; medida que se hará efectiva con relación a los embarques que no se hubieren iniciado a partir de la fecha de vigencia de la presente. La Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales será la encargada de otorgar las licencias de exportación.

RESOLUCION Nº 598 — Bs. As., 12/5/75
Redúcese al cero por ciento (0 o/o) el derecho que grava la exportación de Malta (cebada malteada).

RESOLUCION Nº 599 — Bs. As., 12/5/75
Prorrógase hasta el 30 de setiembre de 1975, el plazo establecido por la Resolución M. E. Nº 262/75, relativo a las lanas producidas en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego y en las provincias de Santa Cruz, Chubut, Río Negro y Neuquén.

RESOLUCION Nº 604 — Bs. As., 12/5/75.
Prorrógase por cuarenta y cinco (45) días, el plazo para la exportación del cupo fijado por Resolución M. E. número 298 de fecha 3 de marzo de 1975. El derecho de exportación para el referido cupo aplicable a la cebolla, se reduce al cero por ciento (0 o/o). Se mantiene lo dispuesto en los apartados 3º y 4º de la Resolución M. E. número 298/75.

RESOLUCION Nº 589 — Bs. As., 12/5/75.
Exclúyese de la lista anexa al Decreto Nº 7.250/72 y sus modificatorios al anhídrido sulfuroso, y se suspende su exportación.

RESOLUCION Nº 608 — Bs. As., 13/5/75.
Se modifica el artículo 2º de la Resolución Nº 439/75, sustituyendo al licenciado Dante Simone por el señor Francisco I. Saumell como integrante de la Comisión de Reforma Tributaria.

RESOLUCION Nº 613 — Bs. As., 13/5/75.
Prorrógase el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones, vigente en la provincia de Buenos Aires (Resolución Nº 219/75), hasta el 31 de octubre de 1975, para las partes afectadas de los Partidos de Carlos Tejedor y Pehuajó. Se amplía desde el 1º de abril hasta el 31 de octubre de 1975 para las partes afectadas de los Partidos de Carlos Casares, General Pinto, General Viamonte, Lincoln, 9 de Julio, Saladillo y 25 de Mayo.

RESOLUCION Nº 614 — Bs. As., 13/5/75.
Se prorroga el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones, vigente en la provincia del Chaco, por Resolución Nº 51/75, desde el 1º de mayo hasta el 30 de junio de 1975.

RESOLUCION Nº 615 — Bs. As., 13/5/75.
Se declara en emergencia agropecuaria por lluvias excesivas y granizo, desde el 1º de abril hasta el 31 de diciembre de 1975, en la provincia de La Rioja, las partes afectadas de los Departamentos Arauco, Castro Barros, Chilecito, Felipe Varela y San Blas de los Sauces.

RESOLUCION Nº 616 — Bs. As., 13/5/75.
Se declara en emergencia agropecuaria por inundaciones, desde el 1º de abril hasta el 30 de setiembre de 1975, en la provincia de Santa Fe, las partes afectadas de los Departamentos Castellanos y San Cristóbal.

RESOLUCION Nº 649 — Bs. As., 19/5/75.
Incorpóranse diversos productos manufacturados al régimen establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72.

RESOLUCION Nº 691 — Bs. As., 27/5/75.
Redúcense al cero por ciento (0 o/o) los derechos de exportación para las frutas cítricas, y se les otorga un veinticinco por ciento (25 o/o) de reembolso.

RESOLUCION Nº 718 — Bs. As., 30/5/75.
Sustitúyese en la lista anexa al Decreto Nº 2.118/71, las aclaraciones correspondientes a los productos "Cubos de medición universales fundidos en metal tipo Mechanite, rectificados" y "clisé completo para máquina multicopista, denominado comercialmente stencils", permitiéndose su importación.

RESOLUCION Nº 228 — Bs. As., 13/2/75.
Autorízase a la firma Gases Industriales, S. A., con carácter de excepción, sobre lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución M. E. Nº 1.014/74, exclusivamente, para la exportación de amoníaco anhidro, doscientas toneladas anuales a Chile y ciento veinte toneladas semestrales a la República Oriental del Uruguay.

Secretaría de Desarrollo Industrial

RESOLUCION Nº 323. — Bs. As., 11|4|75. Se crea en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, un grupo de Trabajo, para asesorar a esta Secretaría, en el otorgamiento de Licencias Arancelarias para la importación de Carburo de Calcio, del cual se invitará a formar parte a tres representantes titulares y tres representantes suplentes por los industriales productores, tres representantes titulares y tres suplentes por los industriales usuarios. Los representantes del sector industrial serán designados a propuesta de la Confederación Industrial Argentina. El grupo será coordinado por un funcionario designado por el señor Director Nacional de Industria.

RESOLUCION Nº 326. — Bs. As., 11|4|75. Llámase a Concurso Abierto con Negociación Directa, en los términos del inciso a) del artículo 43 del decreto 719|73, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de plantas industriales para el desmote de algodón, aserradero y procesamiento de maderas, carpintería de obra, jugos cítricos, calzado, barcos deportivos y|o pesqueros, y receptores de radio y televisión portátiles para las provincias de Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones, de conformidad, con las bases y condiciones que obran como anexos I y II a la presente resolución.

RESOLUCION Nº 334. — Bs. As., 15|4|75. Llámase a licitación pública nacional, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una o más plantas industriales para la fabricación de pantalones de tela en la provincia de San Luis, conforme a las bases y pliegos de condiciones que obran como Anexos I, II y III a la presente resolución. El llamado a licitación se hace en los términos del artículo 43, inciso b) del decreto 719|73.

RESOLUCION Nº 455. — Bs. As., 22|5|75. Desígnanse miembros de la Comisión Nacional de Metrología, con carácter honorario a los señores: Dr. en Física D. Eduardo Jaime Quel, por el Centro de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas; Ing. D. Hugo Américo Mugliaroli por la Comisión Nacional de Energía Atómica; D. Aníbal Gulisascia, por la Oficina Nacional de Metrología Legal e Ing. Anselmo Avaolaza, por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial. También se designa Secretario Permanente de la Comisión al Profesor Rafael Steinberg, del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

RESOLUCION Nº 457. — Bs. As., 23|5|75. La Subsecretaría de Administración Industrial, tendrá a su cargo la verificación del suministro de información que brinde cada empresa beneficiaria, para lo cual realizará todas las gestiones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos establecidos a través de los respectivos contratos, ajustándose a las distintas cláusulas que, para cada caso, se determinan. Déjase sin efecto la Resolución SEDI Nº 44|75.

RESOLUCION Nº 471. — Bs. As., 28|5|75. Sustitúyese el artículo 3º de la Resolución SEDI Nº 301 del 2 de abril de 1975, por el siguiente: "Invítase a los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa, de Justicia y de Cultura y Educación (Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología) a designar cada uno dos representantes, un titular y un suplente, a los mismos fines especificados en el artículo 1º.

RESOLUCION Nº 526. — Bs. As., 5|6|75. La Dirección General de Control de Gestión de esta Secretaría de Estado tomará a su cargo la responsabilidad de controlar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del decreto Nº 812|73, por parte de las empresas acogidas al "Régimen de la Industria del Tractor", para lo cual realizará las inspecciones técnico-contables, parciales o por año industrial, que sean necesarias.

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

RESOLUCION Nº 85. — Bs. As., 18|3|75. Autorízase la reinversión de utilidades correspondientes a su inversor extranjero en la empresa receptora Acumuladores Nife Argentina S.A.I. y C. aprobada por la Asamblea General de fecha 25 de abril de 1974, en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 20.557.

RESOLUCION Nº 86. — Bs. As., 18|3|75. Autorízase la reinversión de utilidades correspondiente a su inversor extranjero en la empresa receptora Industrias Pirelli S.A.I. y C. aprobada por la Asamblea General de fecha 29 de abril de 1974, en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 20.557.

RESOLUCION Nº 87. — Bs. As., 18|3|75. Autorízase la reinversión de utilidades correspondiente a su inversor extranjero en la empresa receptora Kaiser Aluminio S.A.I.C. y F. aprobada por la Asamblea General de fecha 25 de abril de 1974, en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 20.557.

RESOLUCION Nº 88. — Bs. As., 18|3|75. Autorízase la reinversión de utilidades correspondiente a su inversor extranjero en la empresa receptora Sarco Argentina S.A.I. y C., aprobada por la Asamblea General de fecha 16 de abril de 1974, en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 20.557.

RESOLUCION Nº 89. — Bs. As., 18|3|75. Autorízase la reinversión de utilidades correspondiente a su inversor extranjero en la empresa receptora Rappard y Compañía S.A.C.I.F. e I. aprobada por la Asamblea General de fecha 25 de abril de 1974, en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 20.557.

RESOLUCION Nº 90. — Bs. As., 18|3|75. Se autoriza la reinversión de utilidades correspondiente a su inversor extranjero en la empresa receptora Alámbrica S.A.I. y C. aprobada por la Asamblea General de fecha 26 de abril de 1974, en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 20.557.

RESOLUCION Nº 91. — Bs. As., 13|3|75. Autorízase la capitalización de utilidades correspondiente a su inversor extranjero en la empresa receptora Compañía Casco S.A.I. y C. aprobada por la Asamblea General del 30 de abril de 1974, en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 20.557.

RESOLUCION Nº 92. — Bs. As., 18|3|75. Autorízase la reinversión de utilidades correspondiente a su inversor extranjero en la empresa receptora Olivetti Argentina S.A.C. e I. aprobada por la Asamblea General de fecha 29 de noviembre de 1974, en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 20.557.

RESOLUCION Nº 93. — Bs. As., 18|3|75. Autorízase la reinversión de utilidades correspondiente a su inversor extranjero en la empresa receptora Phonogram S.A.I. y C. aprobada por la Asamblea General de fecha 21 de mayo de 1974, en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 20.557.

Secretaría de Comercio

RESOLUCION Nº 1.523 — Bs. As. 2|1|75. Asígnase la clasificación y categoría que en cada caso se indica a los restaurantes, casas de comida, bares y|o cafés-bares, detallados en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente, en las que se incluyen los casos de reconsideración que quedan confirmados en la clasificación y categorías otorgadas anteriormente.

RESOLUCION Nº 1.908 — Bs. As. 3|2|75. Clasifícase en la categoría Especial (cinco tenedores) al restaurante "El Repecho de San Telmo", de Carlos Calvo Nº 242, Capital Federal, por aplicación del apartado 1º de la Resolución Nº 1.907|75.

RESOLUCION Nº 1.910 — Bs. As. 4|2|75. Inclúyese en el Anexo I de la Resolución SEC Nº 1.893|75, modificada por la Resolución SEC Nº 1.904|75, la siguiente empresa: Química Estrella S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

RESOLUCION Nº 1.922 — Bs. As. 7|2|75. Inclúyese en el Anexo I de la Resolución SEC Nº 1.893|75, modificada por la Resolución SEC Nº 1.904|75, la siguiente empresa: Prodesca S. A. Industrial y Comercial.

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

RESOLUCION Nº 156 — Bs. As. 14|4|75. Desígnase como representante de esta Secretaría de Estado en la Comisión Conjunta creada por el artículo 10 de la Resolución M. E. Nº 287|75, a las siguientes personas: Ing. José Tullio Gristelli, Lic. Horacio Fernández, Lic. Gerardo Barrionuevo, Ing. Agr. Federico Juan Seeger.

RESOLUCION Nº 184 — Bs. As. 8|5|75. Modifícanse los precios índices de exportación establecidos por las Resoluciones SERECI Nº 344|74 y SECENEI Nros. 126|75, 157|75 y 163|75 para porotos, aceite de lino y subproductos oleaginosos de lino.

RESOLUCION Nº 193 — Bs. As. 19|5|75. Modifícanse los precios índices de exportación establecidos por las Resoluciones SECENEI Nros. 72|65, 171|75 y 184|75 para porotos y subproductos oleaginosos de algodón, soya y lino.

RESOLUCION Nº 199 — Bs. As. 21|5|75. Modifícase el precio índice de exportación establecido por la Resolución SC Nº 5.970|74 para los descarnes y residuos de cueros para elaboración de colas.

RESOLUCION Nº 195 — Bs. As. 21|5|75. Modifícanse los precios índices de exportación establecidos por la Resolución SECENEI Nº 172|75 para los azúcares en bruto, semirefinados y refinados de caña.

RESOLUCION Nº 222 — Bs. As. 28|5|75. Modifícanse los precios índices de exportación establecidos por la Resolución SECENEI Nº 195|75 para los azúcares en bruto, semirrefinados y refinados de caña.

RESOLUCION Nº 2.603-SEC — 106-SECENEI — Bs. As. 12|3|75. — Autorízase a la firma J. A. Casado, con carácter de excepción sobre lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución ME número 64|74, exclusivamente para la exportación de tapas de luz con destino a los Estados Unidos.

RESOLUCION Nº 2.033 — SEC 123-SECENEI — Bs. As. 21|3|75. — Con carácter de excepción, se deja sin efecto lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución ME Nº 64|74, exclusivamente para la exportación de cinco mil toneladas de perfiles de hierro con destino a la República Oriental del Uruguay.

RESOLUCION Nº 2.034 — SEC 124-SECENEI — Bs. As., 21|3|75. — Se autoriza a la firma Somport S. A., con carácter de excepción sobre lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución ME Nº 64|74, exclusivamente para la importación de perfiles de hierro con destino a la República de Bolivia.

RESOLUCION Nº 2.039 — SEC 129-SECENEI — Bs. As. 1|4|75. — Se autoriza a la firma Viuda de Canale e Hijos, con carácter de excepción sobre lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución ME Nº 64|74, exclusivamente para la exportación de envases vacíos de hojalata con destino a la República del Paraguay.

RESOLUCION Nº 2.053 — SEC 130-SECENEI — Bs. As. 1|4|75 — Se autoriza a la firma Gang Nail Sudamericana S. A., con carácter de excepción sobre lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución ME Nº 64|74, exclusivamente para la exportación de 20 kgs. de conectores con destino a Guyana.

RESOLUCION Nº 2.082 — SEC 164-SECENEI — Bs. As. 22|4|75. — Autorízase a la firma Salta Vidrios S. R. L., con carácter de excepción sobre lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución ME Nº 64|74, exclusivamente para la exportación de 3 tinglados metálicos con destino a Bolivia.

RESOLUCION Nº 2.103 — SEC 176-SECENEI — Bs. As. 29|4|75. — Autorízase a la firma Devont S. A., con carácter de excepción sobre lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución ME número 64|74, exclusivamente para la exportación de 3 silos metálicos de malla de alambres con destino a la República de Chile.

RESOLUCION Nº 2.161 — SEC 204-SECENEI — Bs. As. 23|5|75. — Autorízase a la firma Viuda de Canale e Hijos, con carácter de excepción sobre lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución ME Nº 64|74, exclusivamente para la exportación de envases vacíos de hojalata con las respectivas tapas sueltas, con destino al Paraguay.

RESOLUCION Nº 2.160 — SEC 203-SECENEI — Bs. As. 23|5|75. — Se autoriza a la firma Montenegro Hnos. S.A., con carácter de excepción sobre lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución ME Nº 64|74, exclusivamente para la exportación de 143 barriles de acero plegados con destino a la República Oriental del Uruguay.

RESOLUCION Nº 52 — SERECI 1.906-SEC — Bs. As. 30|1|75. — Autorízase a la firma Aniel del Plata S.A.I.C.I., con carácter de excepción de lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución ME Nº 64|74, exclusivamente para la exportación de sus productos en los volúmenes y destino que se indican.

RESOLUCION Nº 1.912 — SEC 66-SERECI — Bs. As. 5|2|75. — Autorízase a la firma Benito Roggio e Hijos S.A., con carácter de excepción, de lo dispuesto en el apartado 1º de las Resoluciones ME Nros. 927|74, 64|74 y 183|74, exclusivamente para la exportación de sus productos en los volúmenes indicados con destino a la República del Paraguay.

RESOLUCION Nº 1.913 — SEC 67-SERECI — Bs. As. 5|2|75. — Se autoriza a las firmas Klockner S. A. y Viuda de Canale e Hijos, con carácter de excepción de lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución ME Nº 64|74, exclusivamente para la exportación de sus productos en los volúmenes indicados en la presente con destino a Ecuador y Paraguay.

RESOLUCION Nº 1.914 — SEC 68-SERECI — Bs. As. 5|2|75. — Se autoriza a la firma Gorbato S.A.C.I.T., con carácter de excepción, de lo dispuesto en el apatrado 1º de la Resolución ME Nº 847|74, exclusivamente para la exportación de bolsas de arpillera con destino a la República de Bolivia.

RESOLUCION Nº 1.915 — SEC 66-SERECI — Bs. As. 5|2|75. — Autorízase a la firma H. F. Plambeck S. R. L., con carácter de excepción de lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución ME Nº 64|74, exclusivamente para la exportación de diversos tipos de envases (bolsas de alkecon, arpillera, polietileno, etc.) con destino a la República del Paraguay.

RESOLUCION Nº 1.925 — SEC 89-SERECI — Bs. As. 14|2|75. — Se autoriza a la firma Carlos Mainero y Cía., con carácter de excepción sobre lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución ME Nº 927|74, exclusivamente para la exportación de bujes de bronce con destino a Cuba.

RESOLUCION Nº 1.941 — SEC 91-SERECI — Bs. As. 10|2|75. — Autorízase a la firma Benito Roggio e Hijos S.A., con carácter de excepción sobre lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución ME Nº 64|74, exclusivamente para la exportación de chapa cortada, pintada y doblada, con destino a la República del Paraguay.

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de desarmado de dos (2) máquinas secadoras existentes y la provisión instalación y puesta en marcha de dos equipos completos de secado en los elevadores oficiales de Monte Maíz, provincia de Córdoba y Alcorta, provincia de Santa Fe. — Licitación Pública Nº 197|75.

Precio de los pliegos: cien pesos ($ 100,00), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085, 6º piso, de la provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 12 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: $ 1.800.000,00 (un millón ochocientos mil pesos), depósito de garantía de ofertas: uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. — No se aceptarán pagarés.

e. 13|8 Nº 7.403 v. 27|8|75

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a LUDOVICO ROSENTHAL p|ROSENTHAL, S. R. L. que deberá concurrir al Depósito de Secuestros, sito en Dna. Norte, 7ª, dentro del plazo perentorio de (5) cinco días de publicado el presente edicto, a efectos de hacer retiro de las mercaderías que resultaron absueltas por expediente número 601.964|59, bajo apercibimiento de aplicarse el art. 208 de la Ley Nº 17.856 (t. o. a.). — Firmado: Pedro Luis Colombo, Jefe Sección Secuestros.

c. 25|8 Nº 7.231 v. 25|8|75

Se hace saber a firma o persona con derecho a las mercaderías secuestradas en Aeropuerto Internacional de Ezeiza por acta Nº 42|74, expediente Nº 600.322|74, que deberá concurrir al Depósito de Secuestros de la Administración Nacional de Aduanas, sito en Dna. Norte, Sección 7ª, a los efectos del reconocimiento de (50) cincuenta camperas, al parecer de nailon, marca Leisure Time, made in Hong Kong; (1) un aparato al parecer para determinar el nocío del vapor de agua, marca Almor, serial Nº 13500, con (1) un cable y (1) una llave fija de una boca, sin número ni marca visible; (1) un aparato medidor de caudal, marca Wenkil-FloMeter Nº 20.684, pesando (1,500) un kilo quinientos gramos; (1)



una valija usada y deteriorada, bajo apercibimiento de aplicarse el art. 208 de la Ley 17.856 (t. o. a.). — Firmado: Pedro Luis Colombo, Jefe Oficina de Secuestros.

e. 25|8 Nº 7.232 v. 25|8|75

Se hace saber a firma o persona con derecho a las mercaderías secuestradas en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, por Acta Nº 109|74, expediente número 600.557|74, que deberá concurrir al Depósito de Secuestros de la Administración Nacional de Aduanas, sito en Dna. Norte, Sección 7ª, a los efectos de reconocimiento de (1) una ecozonda marina marca Polphin 60; (10) diez bujías marca Champion, L 77-V; (1) un autostéreo marca Mecca; (2) dos juegos de elementos electrónicos y partes para el armado de aparato de control marca Heatkit, modelo Ml-101; (15) quince discos long play, de distintas marcas y temas; (3) tres remeras, marca "Grand-Slam", de distintos colores, bajo apercibimiento de aplicarse el art. 208 de la Ley 17.856 (t. o. a. a.). — Firmado: Pedro Luis Colombo, Jefe Oficina de Secuestros.

e. 25|8 Nº 7.233 v. 25|8|75

Se hace saber a firma o persona con derecho a las mercaderías secuestradas en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, por Acta Nº 110|74, expediente número 600.558|74, que deberá concurrir al Depósito de Secuestros de la Administración Nacional de Aduanas, sito en Dna. Norte, Sección 7ª, a los efectos de reconocimiento de (47) cuarenta y siete carteras de mujer, al parecer de cuero, de distintos colores, entre ellas una de lona; (54) cincuenta y cuatro carteras portadocumentos, al parecer de cuero, colores negro y marrón; (3) tres sacos de cuero de distintos colores; (12) doce billeteras, al parecer de cuero, de distintos colores y tipos; (13) trece portafolios, al parecer de cuero; (2) dos kilogramos de collares de fantasía, de distintos tipos; (6) seis conjuntos de dos piezas para niño, de distintos tipos y modelo, marca Noruega y (1) una chomba y (1) una blusa; (4) cuatro vestidos de mujer, distintos tipos y colores, entre ellos tres marca Norway y uno marca Noruega, bajo apercibimiento de aplicarse el art. Nº 208 de la Ley 17.856 (t. o. a.). — Firmado: Pedro Luis Colombo, Jefe Oficina de Secuestros.

e. 25|8 Nº 7.234 v. 25|8|75

Se hace saber a firma o persona con derecho sobre las mercaderías secuestradas en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza por Acta Nº 138|74, expediente número 600.560|74, que deberá concurrir al Depósito de Secuestros de la Administración Nacional de Aduanas, sito en Dna. Norte, Sección 7ª, a los efectos del reconocimiento de (120) ciento veinte cabezales con púas para tocadiscos, marca Shure, entre ellas, (100) cien modelo M75CS, (10) modelo M-44-C y los (10) diez restantes modelo M55E., bajo apercibimiento de aplicarse el art. 208 de la Ley Nº 17.856 (t. o. a. a.). — Firmado: Pedro Luis Colombo, Jefe Oficina de Secuestros.

e. 25|8 Nº 7.235 v. 25|8|75

Se hace saber a firma o persona con derecho a las mercaderías secuestradas en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza por Acta Nº 142|74, expediente número 600.563|74 que deberá concurrir al Depósito de Secuestros de la Administración Nacional de Aduanas, sito en Dna. Norte, Sección 7ª, a los efectos del reconocimiento de (10) diez ruedas de arrastre confeccionadas en material plástico; (38) treinta y ocho engranajes dentados de distintos tipos, de material plástico; (4) cuatro pernos de material plástico; (98) noventa y ocho arandelas de goma; (20) veinte arandelas dentadas; (4) cuatro pernos; (20) veinte tirafondos; (60) sesenta tornillos; (20) veinte ganchos de amarre; (20) veinte tuercas dentadas; (136) ciento treinta y seis resortes de acero, bajo apercibimiento de aplicar el artículo 208 de la Ley 17.856 (t. o. a. a.). — Firmado: Pedro Luis Colombo, Jefe Oficina de Secuestros.

e. 25|8 Nº 7.236 v. 25|8|75

Se hace saber a firma o persona con derecho a las mercaderías secuestradas en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza por Acta Nº 137|74, expediente Nº 600.596|74, que deberá concurrir al Depósito de Secuestros de la Administración Nacional de Aduanas, sito en Dna. Norte, Sección 7ª, a los efectos del reconocimiento de (20) veinte rollos de plástico, bajo apercibimiento de aplicarse el art. 208 de la Ley 17.856 (t. o. a. a.). — Firmado: Pedro Luis Colombo, Jefe Oficina de Secuestros.

e. 25|8 Nº 7.237 v. 25|8|75

Se hace saber a firma o persona con derecho sobre las mercaderías secuestradas en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza por Acta Nº 152|74, expediente Nº 600.606|74, que deberá concurrir al Depósito de Secuestros de la Administración Nacional de Aduanas, sito en Dna. Norte, Sección 7ª, a los efectos del reconocimiento de (1) transformador de poder tipo 54.238; (2) dos válvulas electrónicas de transmisión tipo 3500-Z; (1) un voltímetro tipo 0773; (1) amperímetro 1NS3; (2) dos capacitores variables Nº 154.998 y 817.352; (1) lote armaduras de aluminio para la fabricación de chasis; (8) ocho condensadores para filtro; (1) un lote de llaves interruptores conectores y tornillos, formando juego de circuito, ajuste y calibración. — Firmado: Pedro Luis Colombo, Jefe Oficina de Secuestros.

e. 25|8 Nº 7.238 v. 25|8|75

Se hace saber a firma o persona con derecho a las mercaderías secuestradas en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza por Acta Nº 189|74, expediente número 600.740|74, que deberá concurrir al Depósito de Secuestros de la Administración Nacional de Aduanas, sito en Dna. Norte, Sección 7ª, a efectos del reconocimiento de (1) una consola amplificadora de audio profesional marca "Dynacord-Mod. Gigan II", bajo apercibimiento de aplicarse el art. 208 de la Ley número 17.856 (t. o. a.). — Firmado: Pedro Luis Colombo, Jefe Oficina de Secuestros.

e. 25|8 Nº 7.239 v. 25|8|75

Se hace saber a firma o persona con derecho a las mercaderías secuestradas en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza por Acta Nº 237|74, expediente número 600.888|74, que deberá concurrir al Depósito de Secuestros, sito en Dna. Norte 7ª, a los efectos del reconocimiento de (36) treinta y seis cajitas de plástico conteniendo c|u. (2) dos ruedas de abrasivos con marca "Calibrasa-CS-10", de origen U.S.A.; (30) treinta elementos manuales de metal con mangos de madera y cabeza imantada con marca "Magnetool"; (1) una bobina con núcleo y conector 1-74; (1) una radio de automotor marca "Sanyo" - Mod. F8223; (2) dos relay de control marca "SA-Tipo G040" origen U.S.A.; (4) cuatro elementos de metal con inscripción "El Monta Calif"; (18) dieciocho elementos de metal sin marca y sin número; (3) tres bobinas para circuitos con carcaza de metal y (2) dos cables de conexión c|u. marca "Regdon-Corp", bajo apercibimiento de aplicarse el art. 208 de la Ley 17.856 (t. o. a. a.). — Firmado: Pedro Luis Colombo, Jefe Oficina de Secuestros.

e. 25|8 Nº 7.242 v. 25|8|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Registro de Proveedores del Estado

FIRMAS INSCRIPTAS

Número de Inscripto	Razón Social	Domicilio
81-7	Retali, Osvaldo Luis, Defensa 519, Capital Federal.	
897-4	Antigua Casa Cuttica S.C.A., Entre Ríos 174, Capital Federal.	
1392-7	Olmatic S.A., Bazurco 1896, Capital Federal.	
2586-0	Valdemoros, Alfredo - Artes Gráficas Al-Mi, Azopardo 473, Cap. Federal.	
3275-1	Buzzalino, Arturo Manuel Calle 18 Nº 676, Mercedes, Buenos Aires.	
3979-9	Fabiani, Rubén Héctor, Belgrano 650, Bahía Blanca, Buenos Aires.	
4097-5	Docampo López S.A.C.I.I., Santa Fe 1356, Rosario, Santa Fe.	
4199-8	Noemí de Bernat S.A.C.I.F.I.A., San Juan 3045, Capital Federal.	
4360-5	Pindapoy S.A.A.I.C., Lavalle 3165, 5º, Capital Federal.	
4830-8	Brassovora S.R.L., Cerrito 836, 8º, Capital Federal.	
4903-4	Molinos Giro S.A.M.I.C.I., Río Salado 5544, Ezpeleta, Buenos Aires.	
4906-9	Bromaq S.A.C.I.I., C. Pellegrini 651, 4º, Capital Federal.	
4954-9	Coronel, Carlos Alberto - Casa Percor, San Lorenzo 822, San M. de Tucumán.	
4957-3	González, Rafael - Granja Los Laureles, Córdoba 650, Corrientes.	
4984-0	Chutrau S.A.C.I.F., Alsina 2174, Capital Federal.	
5377-5	Manzano, Manuel, Pasaje Barrigon 151, Sta. María Punilla, Córdoba.	
5392-7	Distribuidora Colosal S.A.C.I.F., Agüero 5351, Wilde, Buenos Aires.	
5396-1	Juan Grillo y Hermanos Argoneon, S.A.I.C.I., Albarellos 2846, Capital Federal.	
5403-8	Sainz, Delménico y Fernandez S.R.L., Moreno 519, Rosario, Santa Fe.	
5468-9	Comefimex S.R.L., Cangallo 1488, 6º, 3, Capital Federal.	
5451-8	Starik, Natan, Paysandú 1481, Capital Federal.	
5561-1	Del Profesional S.C.A., Viamonte 1301, Capital Federal.	
5573-5	Cavalli, Juan Marciano, C. Pellegrini 165, S. R. N. Orán, Salta.	
5589-1	Loiner S.A I.C.I.A., San Pedro —97—, 932, San Martín, V. Lynch, Buenos Aires.	
5590-5	Tait, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Caracas 4167, Capital Federal.	
5602-2	Crafting Service S.R.L., Lavalle 1171, P. B., Capital Federal.	
5619-7	Acualite Argentina I.C. - S.C.A., Estero Bellaco 878, Ciudadela, Buenos Aires.	
5632-4	Jordán Cruz S.C.A., Félix San Martín 368, Neuquén.	
5634-0	Medical Sociedad Responsabilidad Limitada, Nueve de Julio 342, P. B., Córdoba.	
5656-1	Serrano S.A.C.I.F.I., Avenida Godoy 5938, Rosario, Santa Fe.	
5733-9	Cervecería Bieckert S.A., Cochabamba 3371, Capital Federal.	
5742-8	Ing. Spitzer S.A.C.I.F.I. y A., Avda. Belgrano 355, 7º, 23, Cap. Federal.	
5746-0	Ghisolfo y Barrile S.R.L., Manuel Castro 855, Remedios de Escalada, Buenos Aires.	
5748-7	Beretta de Ruiz, Nilda y Tricerri, Rubén Sixto - S|H., Avda. Maipú 1978, 2º, 14, Olivos, Buenos Aires.	
5753-3	Aflallo, Rafael Santiago Guillermo, Avda. Belgrano 1915, 2º "D", Capital Federal.	
5756-8	Sintecrom S.A.I.C., R. E. de San Martín 3954, Valentín Alsina, Buenos Aires.	
5757-6	Industrias Montefiore S.A.I.C., Belgrano 427, 1º, Capital Federal.	
5764-9	Miralco S.A.I.C.A., Florida 259, 2º, 220, Capital Federal.	
5790-8	Diesel Motor Parts S.R.L., Salta 1357, Rosario, Santa Fe.	
5806-8	Martino, Oscar Alberto - Empresa Martino, Basavilbaso 1948, 1º "A", Lanús, Buenos Aires.	
5820-3	D.S.V. S.R.L., San Nicolás 2840, Capital Federal.	
5823-8	Isabello y Russo S. A. Tall. Ind. Mad. y Frigoríficos, Loria 1464, Capital Federal.	
5834-3	Placards Mil S.A.I.C I., Chiclana 3266, P. B., Capital Federal.	
5849-1	Agüero, Ramón I. y Miguel M. S|H. - Comercial Service, Hipólito Yrigoyen 727, Capital Federal.	
5854-8	Mazzola Posse y Cía. S.A.C.I.A., Almirante Brown 1434, P. B., Capital Federal.	
5856-4	Piccirillo, Mario Antonio, Quito 3790, Capital Federal.	
5862-9	S. Uffenheimer S.A.C.I.F. e I., Tacuarí 362, Capital Federal.	
5863-7	Bay State Argentina S.A I.C.F., Sucre 2112, Capital Federal.	
5869-6	Portes, Emilio Alberto, Alsina 2300, Capital Federal.	
5873-4	Juan Moras S.A.C.C.I.I. y A., Manzanares 4424, Capital Federal.	
5878-5	Damin S.A.I.C.I.F., Santa Rosalía 2290, Sáenz Peña, Buenos Aires.	
5886-6	Linotol Argentina S.A.C.C.I.F., Artilleros 2161, P. B., Cap. Federal.	
5944-7	Ríos y Cía. S.C.S., Billinghurst 2248, 8º "D", Capital Federal.	
5964-1	A. y L. Decaroli S.A., Estanislao Zeballos 1954, Rosario, Santa Fe.	
5976-5	Dubra, Alfredo Arturo, Cabildo 2967, Capital Federal.	
5995-1	Moriones, Aniceto Eustaquio, O'Higgins 420, Bahía Blanca, Bs. Aires.	
6024-0	Kores S.R.L., Santa Magdalena 689, Capital Federal.	
6058-5	Divo Hnos. y Cía. S.C.A., Calle 530 entre 12 y 13, Nº 1752, La Plata Buenos Aires.	
6082-8	Fluodinámica S.R.L. Urquiza 1273, Rosario, Santa Fe.	
6083-6	Distribuidora Seleva S.R L., San Juan 3739, Capital Federal.	
6090-9	Italem S.R.L., Guaminí 2574, Capital Federal.	
6117-4	Rotania y Cía. S.A.I.C.F., Bolívar y Rotania, Sunchales, Santa Fe.	
6119-0	Bertona y Cía. S.A.C.I.F.A., Moreno 201, Hernando, Córdoba.	
6132-8	Kufner, Mateo, Humberto Primo 650, P. B., Córdoba.	
6133-6	Industrias Químicas Piresol S.A.I.C., Juan Roque 66, Córdoba.	
6156-5	Rhodia Argentina Química y Textil S.A.I.C.F., La Rioja 301, Capital Federal.	
6177-8	Autoyork S.R.L., Roque Sáenz Peña 710, 1º "C", Capital Federal.	
6178-6	T.E.I.T.I. S.R.L., Tapalqué 460, Caseros, Buenos Aires.	
6183-2	Megali y Cía. S.R.L., Miralla 2571, Capital Federal.	
6191-3	Compañía Sudamericana de Bombas S.A.I.C.F., Chile 860, P. B., Capital Federal.	
6195-6	Demarco Hnos. y Cía. S.R.L., Sáenz Peña 79, Concordia, Entre Ríos.	
6213-8	Gez Electrónica S.A.I.C.F.I.A., Defensa 1155, 1º, Capital Federal.	
6224-3	Bodegas y Viñedos Santa Ana S.A., General Roca s|n., Villa Nueva, Mendoza.	
6250-2	Leng Roberts y Cía. Ventas S.A.C. y R., 25 de Mayo 258, 6º, Capital Federal.	
6271-5	Szabo Susana - Comercial Szasu, Maipú 653, Bernal, Buenos Aires.	
6273-1	Valderrama, José - Imprenta, Estomba 915, Capital Federal.	
6276-6	Gerónimo J. F. C. y Castellano M. A. S|Hecho - Artegraf, Las Casas 3677, Capital Federal.	
6286-3	Víctor M. Contreras y Cía. S.A.I.C.I.F.A.G. y M., Cangallo 679, 3º, Capital Federal.	
6299-5	Geiser S.A.C.I.I.F.C.A., H. Yrigoyen 4756, Ezpeleta, Buenos Aires.	
6319-3	Tradon S.A.C.I., Avda. Belgrano 1389, Capital Federal.	
6326-6	Bossi, José Osvaldo - Casa Bossi, Gral. César Díaz 5164, Cap. Federal.	
6345-2	A. Trasorras y Cía. - Peerless Typerwriter Co. S.C.C., Sarmiento 462, Capital Federal.	
6348-7	Lungarzo, Angel L. - Su Sucesión, Corrientes 4382, Capital Federal.	
6352-5	Moisés Persuman e Hijos S.A.C.I.F.I.A., Ruiz Huidobro 2762, Capital Federal.	
6360-6	Ebonit S.R.L., San Luis 4059, Rosario, Santa Fe.	
6362-2	Broome y Compañía Sociedad Colectiva, Chacabuco 580, Cap. Federal.	
6378-9	García Gómez, José Enrique, Medrano 391, 6º "M", Capital Federal.	
6380-0	Silva, José - Establecimiento Silva, Ercilla 6124, Capital Federal.	
6385-1	Rafael M. Finocchiaro S.C.A., Combate de Los Pozos 519, 1º, Capital Federal.	
6435-1	Amancio Rodríguez y Compañía, Ayacucho 3565, Rosario, Santa Fe.	
6441-6	Papelera Los Andes S.R.L., Virrey Avilés 3465, Capital Federal.	
6442-4	Metalmadera S.R.L., Conesa 2856, Capital Federal.	
6447-5	Serenelli Hnos. Soc. Colectiva, Zuviría 2847, Capital Federal.	
6452-1	Vignolo Hermanos S.R.L., Ministro Brin 967, Capital Federal.	
6456-4	Rodar S.A.C. e I., Viamonte 1506, P. B., Capital Federal.	
6462-9	Mirba S. R. L., Moreno 1642, Capital Federal.	
6466-1	Edhuos S.R.L., en formación, Vto. 10|10|76, Moreno 1623, 4º, 401, Capital Federal.	
6481-[illegible]	Modestini y Cía. S.R.L., San Martín 2045, Rosario, Santa Fe.	
6483-1	Cía. Rectificadora Cabildo S.R.L., F. A. Figueroa 318, Cap. Federal.	
6488-2	Pelton S.R.L., Moliére 768, Capital Federal.	
6494-7	Sant, Antonio Natalio, Montevideo 436, Bernal, Buenos Aires.	
6495-5	Vélez de Giorgi Rosa Elvira, Zinny 1621, Capital Federal.	
6497-1	Platero S.R.L., Talcahuano 485, Capital Federal.	
6501-3	Piaggi, Ricardo Raúl, Pueyrredón 18, Carlos Casares, Buenos Aires.	
6502-1	Ma-Fal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, Avda. Juan B. Justo 7371, Capital Federal.	
6512-9	Mariño, Daniel Ramón, Avda. Directorio 5116, Capital Federal.	
6530-7	Garos, Miguel Angel - Boldemaq, Sarmiento 722, 2º, Capital Federal.	
6537-4	Casa del Mestre Industrial y Comercial S.R.L., 25 de Junio 20, Paraná, Entre Ríos.	
6641-2	Lederex S.A.C.I.F., en formación, Vto. 30|12|1975, Avda. Pte. R. S. Peña 720, 8º "F", Capital Federal.	

Número de Inscripto	Razón Social	Domicilio
6556-7	La Casa del Placard S.R.L., Lamadrid 930, Capital Federal.	
6565-8	Copygraph S.R.L., Hipólito Yrigoyen 655, P. B., Capital Federal.	
6569-2	Ekypo S R.L., Montevideo 425, 10º, 15, Capital Federal.	
6573-0	Aballay, Alberto César, San José 256, 1º, Capital Federal.	
6584-6	Di Cosoo, Hugo, Avda. Francia 301, Rosario, Santa Fe.	
6596-2	Rectificación Antártica S.R.L., Cuenca 644, Capital Federal.	
6605-2	La Foto Argentina, Ottasso Hnos. S.R.L., Rivadavia 751, Cap. Federal.	
6607-9	Wanora Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Bdo. de Irigoyen 236, Capital Federal.	
6653-8	Masino Hermanos S.R.L., Avenida Freyre 2299, Santa Fe.	
6663-2	Albin S.A.C.I., Suipacha 1087, 3º "B", Capital Federal.	
6664-8	Mejía Toro, Ricardo - S I.T.I.A., Avda. de Mayo 1316, 7º "B", Capital Federal.	
6667-2	Miguel Schmitt y Cía. S.R.L., Bacacay 5459, Capital Federal.	
6679-6	Formento, Juan Alberto, Piedras 1338, Capital Federal.	
6696-6	Valentinuz Hnos S.R.L., Gualeguaychú 465, Paraná, Entre Ríos.	
6717-2	S. A. Ingeniero Carlos Kussmaul, Santiago 243, Rosario, Santa Fe.	
6721-0	Hjalmar M. Rasmussen S.A.I.C., Urquiza 1363, Rosario, Santa Fe.	
6751-2	Anay S.A.I.C. y F., 25 de Mayo 347, 5º, 516, Capital Federal.	
6763-6	Laboratorios I.M.A. - S.A.I. y C., Palpa 2870, Capital Federal.	
6774-1	Geltor Sociedad Anónima, Comercial, Ind., Financiera e Inmobiliaria, Azul 663, Capital Federal.	
6779-2	Nos y Cía. - Impresores, S.A.C.I.F., Pichincha 356, Capital Federal.	
6781-4	Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.F., Dr. Juan F. Aranguren 344, Capital Federal.	
6796-2	Stein Productos para Fundición S.A.C.I.F.I.A., Santiago de Chile 6463, Capital Federal.	
6826-8	Electrónica Ampex S.A.C.E. e I., Cerrito 836, 9º, Capital Federal.	
6827-6	Fuchs, Enrique Alfredo, Rivadavia 4339, Capital Federal.	
6876-4	Patricio Gilligan S.A.I.C F.I., 25 de Mayo 168, 3º, 21, Cap. Federal.	
6877-2	Farme S.R.L., Lope de Vega 2645, Capital Federal.	
6899-3	Rocca, Julio Joaquín, Florida 520, 5º, 512, Capital Federal.	
6941-8	Confitería Cerrito 304 S.A. en formación, Vto. 7|1 1976, Cerrito 304, P. B. Capital Federal.	
6943-4	Rotaprint Argentina S.R.L., Reconquista 352, Capital Federal.	
6944-2	Gascarbo S.A.I.C., Avda. Luis M. Campos 927, Capital Federal.	
6995-7	Papelera A. Romani T. S.R.L., Pringles 1272, Capital Federal.	
7025-4	El Mago S R L., en formación, Vto. 16|1|1976, Obligado 3120, Capital Federal.	
7027-0	Karatex S.A.I.C., Sgo. del Estero 453, Capital Federal.	
7086-6	Metaltech Argentina S.R.L., Uruguay 263, 5º, 55, Capital Federal.	
7090-8	Metalúrgica Macons S.A.I.C.F., Avda. Córdoba 5405, Capital Federal.	
7129-3	Sociedad Argentina de Máquinas y Motores S.A.I.C. y F., Avda. Belgrano 687, 5º, Capital Federal.	
7150-1	Revestimientos Plásticos La Vivienda S.A.C.I.F.I., Gral. E. Garzón 3572, Capital Federal	
7170-6	Esepe Planograf S.R.L., Guatemala 5614, Capital Federal.	
7178-1	Theaux, Rodolfo - Luis A. y José León - S/H. - Tograf, Paseo Victorica 258, Tigre, Buenos Aires.	
7213-3	Noguera, Oscar Alberto, Arribeños 2346, Capital Federal.	
8844-7	Michelini y Cía. S.A.I.C., Saráchaga - Oeste 1083, Córdoba.	
10395-0	Capri Luis, Santa Fe 653 Corrientes.	
18401-9	Schilpp, Guillermo, Nueve de Julio 3607, Santa Fe.	
10429-0	Epstein y Cía. S.R.L., Ovidio Lagos 34, Córdoba.	
10443-4	Invilent S.C.A. Lavalle 1145, 3º "A", Capital Federal.	
10452-3	Gómez, Cruz Antonio, Boulogne Sur Mer 691, Capital Federal.	
10457-4	Martín, Fernando, Núñez 1650, Capital Federal.	
10461-2	Negrelli, Omar José - Mecánica del Plata, Calle 524 entre 139 y 140, La Plata, Buenos Aires.	
10463-0	Carrizo, Juan Vicente, Rivadavia 1298, San Luis.	
10464-7	Cemati S.A.I.C. Calle 14 Nº 455, Córdoba.	
10465-5	Coop. Trab. 26 de Julio Ltda., en formación, Vto. 13|12|75, Buenos Aires 1400, Neuquen.	
10466-3	Biela, Jorge Luis - Office Center, Arenales 3620, Caseros, Bs. Aires.	
10467-1	Castro, Alberto José, San Martín 201, 5º, 17, Capital Federal.	
10469-8	Sotillo, Raul Oscar, Caronti 511, Bahía Blanca, Buenos Aires.	
10470-1	González Castleton y Shaw S.A.C.I., Balcarce 880, 10º, Cap. Federal.	
10472-8	Aurelia S.A.C.I F., Humboldt 1440, Capital Federal.	
10473-6	Repuestrac S.R L., San Martín 2554, Rosario, Santa Fe.	
10474-4	Rosanovich, Jorge, R. Sáenz Peña 2387, 5º, 5, Olivos, Buenos Aires.	
10475-2	Perazzo, Oscar - Alberto Orlando y Rafael M, S/H., Juan B. Alberdi 5645, Capital Federal	
10476-0	Biondini, Pedro, Derqui 124, Junín, Buenos Aires.	
10477-8	García, Miguel Angel, Mendoza 582, Bahía Blanca, Buenos Aires.	
10478-7	Platt Establecimientos Gráficos S.A.C.I., México 444, Capital Federal.	
10479-5	Organización Clearing Argentino S.A.C.I.F.A., Paracas 195, Capital Federal.	
10480-9	Gavilán, Juan Carlos, Villarino 465, Bahía Blanca, Buenos Aires.	
10482-5	Emac Soc. en Com. por Acciones, Sarmiento 3484, Villa Bonich, Buenos Aires.	
10484-1	Andrade, Juan Carlos, San Martín 350, Pilar, Buenos Aires.	
10488-4	José Francisco Randisi Construcciones S.R.L., Cerrito 3707, Rosario, Santa Fe.	
100001-2	Editorial Codex S.A. - Ley 20.746, Dobias 955, Capital Federal.	

e.25|8 Nº 7.626 v.25|8|75

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "BONOS EXTERNOS 1974" de u$s. 5.000 Nros. 117.719 y 117.727|730, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974.

$ 656.— e.18|8 Nº 47.246 v.29|8|75
e.1º|9 Nº 47.246 v.17|9|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 7 de "Bonos Externos 1971, 1ª Serie", de u$s. 127,92, Nº 209.122. — Buenos Aires, 19 de junio de 1975.

$ 483.- e.5|8 Nº 46.353 v.29|8|75
e.1º|9 Nº 46.353 v. 5|9|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales lo títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie" de v$n. 5.000.— Nº 1.809.179 y de v$n. 10.000.— Nº 3.031.715, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 588.— e. 24|7 Nº 45.521 v. 31|7|75
e. 1º|8 Nº 45.521 v. 25|8|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n 1.000 Nros. 2.178.029|032 y 2.324.517|518 y de v$n 5.000 Nros. 1.753.641|642 y 1.781.129|132 con cupón Nº 1 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 6 de junio de 1975.

$ 588.— e. 30|7 Nº 41.862 v. 31|7|75
e. 1º|8 Nº 41.862 v. 28|8|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n. 10.000, Nº 1.439.815, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 672.— e.19|8 Nº 47.465 v.29|8|75
e.1º|9 Nº 47.465 v.10|9|75

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACQUILA, José Pascual.
ACUÑA, Luis Alberto.
AGUERO, Jorge Laureano.
ALAMI, José Manuel.
ALBORNOZ, Juan Francisco.
ALVAREZ, Gregorio Aquino.
ARECO, Luis Mateo.
ARIAS, Humberto Tristán.
ARREDONDO, Pablo.
BENEDITTI, Guido.
BERGESE, Luis.
CASTELLINO, José Domingo.
CASTRILLO, Julio Adolfo.
CONTRERAS, Reinaldo.
DIAZ, Agapito Rogelio.
DIAZ, Blas Ruiz.
DIAZ, Isaac Oscar.
DIAZ, José Domingo.
DIAZ, Mirtha Nelly.
DIAZ, Pedro Hugo.
DI GIANCINTI, Mario Siro Masini.
D'ONOFRIO, José Alberti.
DUCHONI, Edgard Eduardo.
ESTEBAN, Horacio Oscar.
FERNANDEZ, Antonio.
FERNANDEZ, Pedro.
FERRARI, Juan Carlos.
FIORINI, Ernesto Alejandro.
FORTUNATO, Herrera Martín.
FUENTES, Héctor Hugo.
GALIANO, Francisco Buenaventura.
GARCIA, Rubén Alfredo.
HUGUES, Levi.
HUINCHAL, José Anatalio.
LEDESMA, Celso Marisa.
LIMA, Máximo Rodolfo.
MALDONADO, Manuel.
MARTINEZ, Manuel José.
MARTINO, Juan.
MURUA, Víctor Vicente.
MASERA, Domingo Cristóbal.
MAYBACH, Adán Norberto.
MONTESINO, Amado.
MORALES, Juan.
MUGURUZA, Ruben Hugo.
NIETO, Horacio Domingo.
OLATE, Alarcón Rigoberto.
ORSTEIN, Jorge Héctor.
ORTEGA, Mario Hugo.
PATRICOLA, Alfredo Roberto.
PEREYRA, Secundino Raúl.
PRADO, Oscar.
RODRIGUEZ, Juan Carlos.
RODRIGUEZ, Roberto Quintín.
ROLDAN, Raúl Rafael.
SALOMON, Rogelio Rodolfo.
SESTUA, Pedro Benito.
SOLANO, Carlos Alberto.
STANGHELLINI, Héctor.
SUAREZ, Andrés.
TANZI DE GARDIMAN, Graciela C.
TEJERA, Ruben Herminio.
TORTORA, Haydee de Schenone.
TOSCO, Melo Jacinto.
VANEGA, Edmundo.
VEGA, Juan.
ZABA, Gómez Ramón.
ZAVAGLIA, Francisco.
ZSEMZEYUK, Ladomero.
ZIMMERMANN, Belermino.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — María Esther Fernández, Analista Principal, A|C: Sector Despacho - Ley 9.688.

e. 8|8 Nº 7.259 v. 25|8|75

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 50.250.

Llámase a Licitación Pública Nº 111 (2º llamado). Provisión de Muebles y Mesadas para Laboratorio.

Apertura: 3 de setiembre de 1975, a las 11,30 horas (once y treinta).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo. — Area Economía.

e.25|8 Nº 7.678 v.26|8|75

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 37|75, cuya apertura se celebrará el día 9 de setiembre de 1975, a las 15 horas, con el objeto de proceder a contratar la provisión de vajilla para la atención del servicio de refrigerio de todas las dependencias de este Ministerio.

Dicho acto tendrá lugar en la División Compras, Avda. de Mayo 760, 3er. piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.25|8 Nº 7.750 v.26|8 75

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente I. 956|75 D. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 99, para el día 2|9|75, a las 14 horas, en División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de Materiales de Construcción, con destino al Instituto de Seguridad (U. 6).

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días hábiles de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.25|8 Nº 7.744 v.26|8|75

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero - (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.530|75 para el día 11 de setiembre de 1975, a las 12 horas, por la provisión de

Aceros especiales para trabajos en frío, 25 renglones con 12.800 kilogramos y 300 kilogramos latón comercial.

Por pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la Apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

Valor del Pliego: $ 50.—, en efectivo, giro o cheque.

e.25|8 Nº 7.680 v.3|9|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
PALPALA - JUJUY

18 de setiembre de 1975, 18 horas, Licitación Pública Nº 83|75, por "Chapas lisas de acero".

18 de setiembre de 1975, 18.30 horas, Licitación Pública Nº 84|75, por "Niples, cuplas, codos, grampas, válvulas esclusas, caños de hierro negro, etc.".

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio. Palpalá, Jujuy.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a Dirección General de Fabricaciones Militares - Av. Cabildo 65 - Buenos Aires.

e. 25|8 Nº 7.745 v. 3|9|75